



IRVINE UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Normas de Procedimiento Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Los padres de familia tienen el derecho a ser informados de sus derechos según la Sección 504. El propósito de las normas de procedimiento es informarle sobre sus derechos.

Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo(a) tome parte en y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin ser discriminado(a) debido a su discapacidad;
2. Ser notificado con referencia a la identificación, evaluación, o asignación educativa de su hijo(a);
3. Que su hijo(a) reciba una evaluación individualizada y que las decisiones tomadas al respecto a la evaluación, educación y asignación educativa sean con base a una gran variedad de fuentes de información, así como personas que conocen al estudiante y están bien informados sobre los datos de la evaluación y las opciones de asignación educativas;
4. Que el distrito proporcione los apoyos y arreglos especiales suficientes para permitir que su hijo(a) tenga la misma oportunidad de participar en la escuela, actividades relacionadas con la escuela y actividades extracurriculares, si se determina que es elegible de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
5. Que su hijo(a) reciba una educación pública gratuita y apropiada. Lo que significa que se le proporcione una educación regular o especial y/o los servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades de los alumnos con discapacidades de una forma adecuada para que sea equitativo a los alumnos sin discapacidades. Esto también incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades, en la máxima medida posible;
6. Que su hijo(a) reciba una educación y servicios comparables a los estudiantes sin discapacidades en las mismas instalaciones;
7. Que se le proporcione transporte de y hacia algún establecimiento alternativo determinado por el distrito escolar a un costo no mayor para usted del que incurriría si el estudiante fuera asignado en un programa operado por el Distrito;
8. Su hijo(a) tiene el derecho a ser reevaluado periódicamente.
9. Verificar toda la información relevante a las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y asignaciones educativas de su hijo(a) y obtener copia de los archivos educativos a un costo razonable a menos que la

cuota sea un impedimento para otorgarle acceso a los mismos;

10. Presentar una denuncia local por discriminación por discapacidad dentro de los 6 meses de ocurrido el hecho; véase the District's Uniform Complaint Policy (Board Policy 1312.2), disponible en el sitio web del distrito www.iusd.org.
11. Solicitar una audiencia imparcial con referencia a las decisiones o acciones concernientes a la identificación, evaluación, programa educativo o asignación educativa de su hijo(a). Usted y su estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente por su cuenta. El Oficial de la audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Apelaciones a las decisiones tomadas en la audiencia imparcial pueden ser presentadas en la corte federal. La solicitud para una audiencia deberá presentarse por escrito dirigida a Tim Tatum, Oficial de cumplimiento de la Sección 504, durante los **60 días hábiles** a partir de la fecha de la notificación de las decisiones con las cuales usted no está de acuerdo. Los procedimientos para audiencias imparciales del Distrito le serán proporcionados a solicitud de los padres de familia/tutor al Oficial de cumplimiento de la Sección 504 del Distrito.
12. Esta notificación también será proporcionada a los estudiantes que tengan estos derechos a los 18 años;
13. Si usted considera que el distrito no ha actuado conforme a la ley, también tiene derecho a presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina Regional que cubre el Sur de California es:

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS
U.S Department of Education
50 United Nations Plaza
San Francisco, Ca. 94102

El Oficial de cumplimiento de la Sección 504 del Distrito es la Tim Tatum. Él es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con la Sección 504 y puede ser contactado en (949) 936-5171 o en su correo electrónico TimothyTatum@iusd.org

Los padres de familia han recibido una copia de las Normas de Procedimiento.

Firma de los padres

Fecha